UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Ixtapaluca, Estado de México a 31 de agosto del 2017.

UT/HRAEI/2441/2017.

Asunto: Respuesta de solicitud de información número **1221400109417.**

Solicitante número: 1221400109417.

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracciones II, IV y V, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y en atención a su solicitud de información número **1221400109417,** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 03 de agosto del 2017, a través de la cual usted requiere:

Modalidad preferente de entrega de información

Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA (HRAEI) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Solicito informen si el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI), adquirió en el ejercicio 2015 y 2016 los insumos médicos que se enlistan. En caso de ser afirmativo, informar con que contrato público lo adquirieron según lo clasifica el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (nacional, internacional bajo la cobertura de tratados e internacional abierta); así como el monto del pedido y a que proveedor se le adquirió, proporcionando copias de los contratos. LISTADO DE INSUMOS MEDICOS 1) ACETILCISTEINA 20% C/25 AMPOLLETAS 2) ACIDO AMINOCAPROICO 250MG C/25 AMP 3) BACLOFEN 5MG C/100 TAB 4) BLACOFEN 10MG C/100 TAB 5) BLACOFEN 20MG C/100 TAB 6) DIFENIDRAMINA 50MG/ML 7) DIGOXIN 500MCG C/10AMP 8) ESMOLOL 100MG/10ML 9) FLUDARABINA 50MG INY 10) FLUDROCORTISONA 0.1MG C/100 TAB 11) LABETALOL 100MG/20ML MULTIDOSIS VIAL 12) MARCAINA 0.75% 30ML C/10 AMP 13) MARCAINA 0.5% 30ML C/10 AMP 14) MARCAINA ESPINAL 2ML C/10 AMP 15) MARCAINA ESPINAL 2ML C/10 AMP 16) MILRINONA 10 MG/10ML C/10 VIALES 17) NALOXONA 0.4MG/ML CAJA C/10 AMP 18) NITROGLISERINA 50MG C/25 AMP 19) NITROPRESS 50MG/2ML 20) LEVETIRACETAM 500MG/5ML C/25 21) COLISTIMETHATE SOD 150MG 22) ACID TRANEXAM 1000MG/10ML C/10 VIAL 23) EPINEFRINA RACEMICA S2 C/30

SOBRES 24) AZUL DE METILENO AMP 5MG/ML 10ML C/5 VIAL 25) AZUL DE METILENO 10MG/1 ML C/10 VIAL 26) LABETALOL 5MG/ML 40ML 27) LABETALOL 5MG/ML 20ML 28) LIOTHYRON TAB 5MCG C/100 29) LEVOFLOXAIN 750MG 150ML C/25 30) CITRATO DE CAFEINA ORAL SOLUTION 60MG/3ML C/10 VIAL."sic

Su solicitud fue turnada para su atención al Lic. Octavio Olivares Hernández, Director de Administración y Finanzas, unidad administrativa que mediante oficio **DAF/HRAEI/1001/2017**, índico:

"En respuesta a la solicitud de información número **1221400109417**, a través de la cual se solicita lo siguiente:

"HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA (HRAEI) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Solicito informen si el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI), adquirió en el ejercicio 2015 y 2016 los insumos médicos que se enlistan. En caso de ser afirmativo, informar con que contrato público lo adquirieron según lo clasifica el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (nacional, internacional bajo la cobertura de tratados e internacional abierta); así como el monto del pedido y a que proveedor se le adquirió, proporcionando copias de los contratos. LISTADO DE INSUMOS MEDICOS 1) ACETILCISTEINA 20% C/25 AMPOLLETAS 2) ACIDO AMINOCAPROICO 250MG C/25 AMP 3) BACLOFEN 5MG C/100 TAB 4) BLACOFEN 10MG C/100 TAB 5) BLACOFEN 20MG C/100 TAB 6) DIFENIDRAMINA 50MG/ML 7) DIGOXIN 500MCG C/10AMP 8) ESMOLOL 100MG/10ML 9) FLUDARABINA 50MG INY 10) FLUDROCORTISONA 0.1MG C/100 TAB 11) LABETALOL 100MG/20ML MULTIDOSIS VIAL 12) MARCAINA 0.75% 30ML C/10 AMP 13) MARCAINA 0.5% 30ML C/10 AMP 14) MARCAINA ESPINAL 2ML C/10 AMP 15) MARCAINA ESPINAL 2ML C/10 AMP 16) MILRINONA 10 MG/10ML C/10 VIALES 17) NALOXONA 0.4MG/ML CAJA C/10 AMP 18) NITROGLISERINA 50MG C/25 AMP 19) NITROPRESS 50MG/2ML 20) LEVETIRACETAM 500MG/5ML C/25 21) COLISTIMETHATE SOD 150MG 22) ACID TRANEXAM 1000MG/10ML C/10 VIAL 23) EPINEFRINA RACEMICA S2 C/30."

Sobre el particular informo a usted que respecto a las funciones de la **Dirección de Administración y Finanzas**, establecidas en el artículo 35, fracción XIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca en vigor se prevé:

XIII *Coordinar y supervisar las solicitudes de servicios, gestión y abastecimiento de material para el Hospital, mediante el apego a los recursos asignados, al sistema de adquisiciones y a las normas aplicables.*

Por otra parte el Manual de Organización Específico dispone que la Subdirección de Recursos Materiales, jerárquicamente adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, tiene entre otras funciones las siguientes:

Subdirección de Recursos Materiales:

3. *Determinar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, contratación de arrendamientos y servicios, con el propósito de disponer de forma oportuna los insumos médicos y demás materiales para las diversas áreas del Hospital.*

4. *Coordinar la elaboración de las bases de las convocatorias de los procedimientos de contratación respectiva, que serán enviadas al subcomité revisor de convocatorias, para que sean aprobadas para su publicación.*

El Manual de Organización Específico, se encuentra disponible en:

http://hraei.gob.mx/doc/MANUAL_DE_ORGANIZACION_HRAEI.pdf

Sobre este particular informo a usted que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2012.

RESPUESTA

Derivado de lo anterior, respecto a la información solicitada por el peticionario, informo que de acuerdo a las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Subdirección de Recursos Materiales, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de dichas áreas, encontrándose que en el ejercicio fiscal de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Recursos Materiales formalizó el pedido HRAEI-LPI-004-2014, con la empresa MEDICAL PHARMACEÚTICA, S.A. de C.V., para la Adquisición de Medicamentos para los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016",

Derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta (Presencial) LA-012NBU999-E42-2013, por un monto Mínimo de $33,101,047.26 y un monto Máximo de $82,752,618.16

Encontrándose, una vez realizado el análisis de la información contenida en el citado pedido HRAEI-LPI-004-2014, información únicamente del siguiente insumo médico:

Número de Pedido	Tipo de Contrato	Empresa	Año de compra	Clave HRAEI	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Monto
HRAEI-LPI-004-2014	ABIERTO	MEDICAL PHARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	2016	HRAEI-MD1991	FLUDARABINA 50 MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA	FRASCO	6	$18,960.00

Como expresiones documentales que acreditan la compra, se remite:

1. VERSIÓN PÚBLICA del pedido HRAEI-LPI-004-2014, formalizado con la empresa MEDICAL PHARMACEUTICA, S.A. DE C.V., en el cual se omitió del "CLAUSULADO" la clave de elector del representante legal de MEDICAL PHARMACEUTICA, S.A. DE C.V., y se omite el número de Escritura del Acta Constitutiva de la Empresa y del Otorgamiento de Poderes al representante Legal, así como los datos de su registro en el Registro Público de la Propiedad.

2. Anexándose la PRUEBA DE INTERÉS PÚBLICO.

3. Cabe señalar que la versión pública fue sometida a consideración de los miembros del Comité de Transparencia en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2017, acuerdo **Acuerdo: CT-HRAEI-E-04-010-2017**.

La presente respuesta se emite, atendiendo el **principio de máxima publicidad** consagrado en los **artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,** en correlación con el 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que prevé *"Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades…".*

La Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, otorga respuesta a su petición c con base a la información que proporcionó el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Responsable de la Unidad de Transparencia.

Guadalupe Rosa Dueñas Donnadieu.

				Clasificación	
Supervisó	Elaboró	Folio que se atiende	Serie	Subserie	Exp.
BHG	LRD	UT/HRAEI/1246/2017	12C		

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MEDICAL PHARMACEÚTICA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: CORDOBA No. 95 INT. 103, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MPH 050707-HJ8 **TELÉFONO:** (55) 15-17-25-16

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
14, 25, 26, FRACCIÓN I; 26 BIS, FRACCIÓN I, 28, FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 29 FRACCIÓN IX, 39, FRACCIÓN I, INCISO D) Y FRACCIÓN II, INCISO (F) Y 85 DE SU REGLAMENTO

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA (PRESENCIAL) LA-012NBU999-I42-2013

FECHA DE FIRMA: 22 DE ENERO DE 2014

HOJA: 1 DE 1

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO) DIARIO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA,

NÚMERO DE PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL
HRAEI-LPI-004-2014

VIGENCIA DEL PEDIDO:
22 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: SRF/HRAEI/SP-035/2013

REQUISICIÓN: SRM-004-2014

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL:
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MONTO

LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2014,2015 Y 2016.,CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LA DRA. ALMA ROSA SANCHEZ CONEJO, DIRECTORA MÉDICA Y EL DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁN QUIENES VIGILARAN INDISTINTAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR

CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2014		EJERCICIO FISCAL 2015		EJERCICIO FISCAL 2016	
	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
TOTAL	$22,987,053.27	$57,467,633.18	$27,584,206.05	$68,960,515.13	$33,101,047.26	$82,752,618.15

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"	POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO	POR EL ÁREA REQUIRENTE, TECNICA, Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO	POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO	POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO	POR EL ÁREA QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN
C. ALONSO MENDEZ LARA REPRESENTANTE LEGAL MEDICAL PHARMACEÚTICA, S.A. DE C.V	DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ DIRECTOR DE OPERACIONES	DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO DIRECTORA MÉDICA	LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA DIRECTOR GENERAL

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
Dirección de Administracion y Finanzas / Subdirección de Recursos Materiales	Pedido número HRAEI-LPI-004-2014	Se omite del clausulado la clave de elector del representante legal de MEDICAL PHARMACEUTICA, S.A. de C.V. y se omite el número de Escritura del Acta Constitutiva de la Empresa y del Otorgamiento de Poderes al representante Legal, así como los datos de su registro en el Registro Público de la Propiedad.	Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Articulo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.		4ª. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de agosto del 2017.

ERSONA MORAL: MEDICAL PHARMACEUTICA, S.A. de C.V., NOTARIO: No. 047, del Distrito Federal, Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel
ECRITURA: número [redacted] el 07 de julio de 2005, INSCRIPCIÓN: Folio Mercantil [redacted] de fecha 05 de julio de 2001

REPRESENTANTE: ALONSO MENDEZ LARA, NOTARIO: No. 079 del Estado de México, Lic. Raúl Name Neme
ESCRITURA: número [redacted] el 22 de agosto de 2011, No. de folio de IFE [redacted]

IDIO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015 Y 2016, ÑALADOS EN EL ANVERSO Y EN EL ANEXO ÚNICO, EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL ECIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS RVIDORES PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DICADA AL RUBRO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA AL IBRO COMO SU REPRESENTANTE, EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO ICESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SUIENTES:

DECLARACIONES

El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:

Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y trimonio propios, tal como lo establecen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, párrafo tercero y 45 de la y Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1°, del Decreto de creación del ospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2012.

El Titular de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades suficientes para firmar el presente ntrato-pedido en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de apaluca.

El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los cursos materiales que el Hospital requiera.

Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUIRENTE" conjuntamente con el Área Técnica solicita la adquisición de "LOS BIENES" n las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo.

La presente contratación se adjudicó al "PROVEEDOR", en atención a la solicitud formulada por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" mediante procedimiento señalado al anverso, con las partidas y conceptos precisados en el "ANEXO ÚNICO" del presente Pedido, por ser el ROVEEDOR", quien a criterio del "ÁREA REQUIRENTE" y del Área Técnica, ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio y lidad a favor del "HRAEI", con base en la investigación de mercado, el dictamen técnico emitido por el Área Técnica y el "ÁREA REQUIRENTE" d falte de la Relación suscrito por dichos servidores públicos.

El presente Pedido incluye un "ANEXO ÚNICO" aprobado por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el Área Técnica mo responsables de su elaboración, así como de las características especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del esente instrumento. El referido "ANEXO ÚNICO" se encuentra firmado por el "ÁREA REQUIRENTE", el Área Técnica y el "PROVEEDOR".

Cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del documento denominado suficiencia presupuestaria referida en el anverso, mismo e fue emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, a solicitud del "ÁREA REQUIRENTE", documento en el que se determina la ficiencia de aplicar la citada suficiencia en la partida presupuestal 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos.

Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: HRA120809DQ4 y su domicilio para efectos fiscales, es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquipan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, ñala como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se scriben al rubro, y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente Pedido.

Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, acreditando la personalidad con la que se asienta con el testimonio de la escritura blica que se describe al rubro y que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que tien plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que el "PROVEEDOR" notificará por escrito al "HRAEI" cualquier mbio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad, dicha ificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto respondiente.

Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es la señalada en el anverso.

Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización ministrativa, personal calificado, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido y su "ANEXO ICO", de tal forma que el "HRAEI" no será considerado como patrón sustituto del personal del "PROVEEDOR".

Formaliza este documento, con la seguridad de que ninguna de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL" se cuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y vicios del Sector Público.

Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "HRAEI" la opinión positiva emitida por el ervicio de Administración Tributaria (SAT) respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla I.2.1.16 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, ñala como su domicilio el precisado en el anverso. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificada por escrito al "HRAEI", con el acuse de bo respectivo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera que surta efectos ese cambio. Sin este ito, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalada en el anverso.

"LAS PARTES" manifiestan que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con que se asientan;

Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime rinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores blicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al ículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el ganto Interno de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" ormación y/o documentación relacionada con el presente Pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le a requerida.

Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.5, la convocatoria a participar, la cotización esentada por "EL PROVEEDOR", el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y ligaciones en la presente contratación.

Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente Pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores claraciones y en el anverso. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del reo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

En caso de discrepancia u omisión, entre la convocatoria a participar y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

IMERA.- OBJETO.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAEI", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones tablecidos en el presente Pedido y en su "ANEXO ÚNICO".

GUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que los montos totales de "LOS BIENES" serán los montos nimo y máximo total señalados en el anverso, los cuales están en función de los costos unitarios correspondientes a cada uno de "LOS ENES" efectivamente recibidos por el "HRAEI" durante la vigencia del presente pedido, de conformidad con lo señalado en el "ANEXO ÚNICO", se pagarán en moneda nacional, cuyos costos unitarios serán fijos e inalterables hasta el total cumplimiento del objeto del Pedido, dicho pago que genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES" se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir del término de la o las tregas de "LOS BIENES", una vez presentadas las facturas, mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria a nombre del ROVEEDOR" que proporcione por escrito al "HRAEI". Debiendo presentar escrito de solicitud de pago por persona facultada para tal efecto, ijido a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", en el que el "PROVEEDOR" señale la(s) factura(s), el monto y el número de pedido, juntando a dicho escrito, la factura original validada por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" que corresponda y copia simple del vale de entrada ada por el almacén del "HRAEI".

autorización del presupuesto para cada ejercicio fiscal, estará sujeta a la aprobación que se dé por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la ión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la istencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para las des.

ERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.- Las áreas encargadas de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este ddido y de su "ANEXO ÚNICO", lo cual se dará en función de "LOS BIENES" pertenecientes a los distintos programas de atención médica, en ntinos del artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean proporcionadas por el "PROVEEDOR" conforme se obligó a hacerlo, serán indistintamente, los servidores públicos que se designan al anverso como "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", en función de "LOS BIENES" pertenecientes a los distintos programas de atención médica, y a las actividades propias de cada área, sin perjuicio de que durante la vigencia del Pedido, los titulares de las áreas designadas como "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, realicen nuevas designaciones, las cuales serán debida y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".

".

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo, en los términos de su objeto y que en tanto éste no acepte por escrito "LOS BIENES", no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

Si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere el "HRAEI" al "PROVEEDOR", respecto al suministro de "LOS BIENES", se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron suministrados; para tal efecto, el "PROVEEDOR" podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO". El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto al derecho de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Pedido será la indicada en el anverso. Por lo tanto, el Pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, salvo, que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente Pedido terminará precisamente hasta en tanto éste, de cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo, si así lo considera conveniente el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente Pedido sean entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad requerida, el personal, supervisión, periodicidad, así como con las características, condiciones, especificaciones, precios y términos señalados en el "ANEXO ÚNICO" el cual, debidamente firmado, forma parte integrante de este instrumento, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertara; a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", en el lugar, período y horario establecidos para la entrega de los mismos en el "ANEXO ÚNICO".

2. Observar y cumplir en todo momento con las Normas señaladas en el "ANEXO ÚNICO", así como con las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", así como contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que en su caso sean necesarias, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAEI" o a los bienes y personal de terceros, causados por él durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que contrate para la entrega de los mismos y eximir de toda responsabilidad al "HRAEI".

4. Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES", por tal motivo el "HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

5. Que el personal a través del cual se realice la entrega de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAEI", o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar dar mala imagen de su empleador y en el uso del uniforme que en su caso les proporcione, el cual será suministrado por él, sin costo alguno para el "HRAEI".

6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO".

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAEI", deberá portar invariablemente a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAEI".

8. Cubrir los impuestos y derechos que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido.

9. Otorgar fianza por el porcentaje del 10% (Diez por Ciento) del monto máximo total del presente pedido señalado en el "ANEXO ÚNICO", da incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida por institución autorizada para ello a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

10. Garantizar, mediante escrito "LOS BIENES" objeto del presente Pedido contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos o de funcionamiento, por un periodo no menor a 12 meses a partir de su entrega, durante la vigencia del presente Pedido.

11. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

12. Asumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Pedido, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAEI" o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

13. Notificar inmediatamente al "HRAEI" en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

14. Realizar todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente Pedido realice como "PROVEEDOR", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, dichas erogaciones serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser sujetos al "HRAEI".

15. No transferir en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAEI" a través del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", incluyendo la cesión de derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico para el "Programa de Cadenas Productivas".

17. Se obliga a efectuar el canje de "LOS BIENES", dentro del plazo que se establezca de conformidad con las razones por las cuales se lleve a cabo la devolución de "LOS BIENES".

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAEI":

1. Pagar al "PROVEEDOR", en exhibiciones vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa entrega de "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ÁREA REQUIRENTE" o del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia bancaria en los términos estipulados en la Cláusula Segunda de este Pedido. El pago de "LOS BIENES", quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES".

2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO".

3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del Pedido, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAEI".

4. A designar como Administrador, Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido a las personas que se mencionan al anverso, quienes serán las responsable, de forma indistinta, de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido, dentro del ámbito de su competencia y facultades lo cual se dará en función de "LOS BIENES" pertenecientes a los distintos programas de atención médica.

5. Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas en demasía.

6. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAEI" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

7. Proceder a la liberación de la póliza de fianza de cumplimiento a petición del "PROVEEDOR" después de haber recibido la totalidad de "LOS BIENES", previa aceptación por parte del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", que corresponda, quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, pueda rescindir administrativamente el presente Pedido, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado, pactadas en el pedido.

2. Por no entregar la garantía de cumplimiento del pedido dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

3. Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas convencionales en el pedido.

4. Por no realizar la reposición de "LOS BIENES", en caso de defectos de fabricación o deficiencias de calidad en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la devolución, en los términos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente pedido.

5. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte [illegible] patrimonio del "PROVEEDOR".

6. Por subcontratar o transferir la obligación de entregar la totalidad o parte de "LOS BIENES", derechos u obligaciones establecidos en este Pedido, a excepción de los derechos de cobro;

7. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación correspondiente;

8. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

En el supuesto, de que sea rescindido el Pedido no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento en tal caso, la aplicación de garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.- Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellas que hubiesen sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", conjuntamente con el Área Técnica en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" se podrá suspender temporalmente el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, acordar la terminación anticipada del instrumento legal.

NOVENA.- PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE".- El Titular del "ÁREA REQUIRENTE", deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula, el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pedido y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, e en su caso, dictaminar procedente el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- El "HRAEI" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y del Área Técnica, quienes aportarán los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del Pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieren origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entera satisfacción que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.- Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcione le corresponda a la parte no entregada rebase el monto de la pena prevista en el presente Pedido, el "HRAEI", previa notificación al "PROVEEDOR", podrá modificar el Pedido, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso de que "LOS BIENES" de la partida, hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) de importe total del Pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: "PENAS CONVENCIONALES".- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "HRAEI", a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", aplicará penas convencionales al "PROVEEDOR", por causas imputables al mismo, y éste estará obligado a pagar al "HRAEI" el 1.0% (uno por ciento) diario, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, mismas que serán determinadas en función de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, conforme a los plazos señalados en el presente Pedido, su "ANEXO ÚNICO" y las órdenes de suministro que emita el "HRAEI", de persistir el atraso, el "HRAEI" podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión del pedido. Cuando el "PROVEEDOR" no repongo dentro del plazo estipulado, "LOS BIENES" que el "HRAEI" haya solicitado para su canje, la pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de "LOS BIENES" entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a las fechas de entrega pactadas.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al "PROVEEDOR" no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total al que se hace mención en la cláusula segunda y en el "ANEXO ÚNICO", antes del I.V.A.; lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" pueda optar entre exigir el cumplimiento del Pedido o rescindirlo, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas del "HRAEI" quien a su vez informará el importe de la misma a la Subdirección de Recursos Financieros.

El "PROVEEDOR" autoriza al "HRAEI" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio "PROVEEDOR".

El pago de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que si el Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- El "HRAEI", podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en los montos solicitados mediante un convenio modificatorio a presente pedido durante su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto establecido originalmente y el precio de "LOS BIENES" sea igual al pactado originalmente. Por lo que se refiere a las fechas de entrega de "LOS BIENES" adicionales solicitados y que se alleden antes, serán pactadas entre el "HRAEI" y el "PROVEEDOR", pudiendo el "HRAEI" modificar el pedido cuando se actualice la estipulado en el antepenúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los términos del penúltimo párrafo de dicho artículo y 91 de su Reglamento. Sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga la modificación del Pedido, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento de Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de este pedido, serán resueltas en los términos del Título Sexto de la citada Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal por lo que "LAS PARTES" renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, lo cual no suspende sus efectos o los actos derivados del mismo, no obstante, por acuerdo de "LAS PARTES" se podrá diferir el cumplimiento de la obligación o el ejercicio de algún derecho hasta el término del procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del Pedido se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar su referencia, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Pedido.

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, en todas cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a lo establecido en la Convocatoria a Participar; la Junta de Aclaraciones; los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente Pedido calzan al anverso del mismo.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2014,2015 Y 2016.

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	HRAEI-MD0002	010.000.4273.00	25300004	ABACAVIR TABLETA 300 MG 60 TABLETAS	CAJA	1,346.15
2	HRAEI-MD0003	010.000.2118.00	25300015	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES CREMA ENVASE CON 240 ML	ENVASE	61.54
3	HRAEI-MD0005	010.000.0568.00	25300685	DIAZÓXIDO SOLUCIÓN INYECTABLE 300 MG/ 20 ML AMPOLLETA CON 20 ML	AMPOLLETA	276.92
4	HRAEI-MD0006	040.000.3253.00	25301097	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MG / ML 6 AMPOLLETA CON 1 ML	CAJA	87.69
5	HRAEI-MD0009	010.000.5236.00	25301831	RANIBIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG ENVASE CON 10 MG/ML (0.5 MG/0.05 ML). UNA AGUJA DE FILTRO, UNA AGUJA DE INYECCIÓN, Y UNA JERINGUILLA PARA INYECCIÓN INTRAVÍTREA.	ENVASE	8,539.24
6	HRAEI-MD0010	010.000.4407.00	25302047	TETRACAÍNA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 5 MG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 10 ML	FRASCO	78.86
7	HRAEI-MD0011	010.000.2858.00	25302061	TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA 5 MG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	FRASCO	76.92
8	HRAEI-MD0012	010.000.2189.00	25302082	TOBRAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 3 MG/ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	FRASCO	111.54
9	HRAEI-MD0013	010.000.4409.01	25302125	TROPICAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1 G/100 ML GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	FRASCO	250.77
10	HRAEI-MD0014	010.000.4272.00	25300003	ABACAVIR SOLUCIÓN 2.0 G ENVASE CON 240 ML Y PIPETA DOSIFICADORA	ENVASE	578.00
11	HRAEI-MD0015	010.000.4368.00	25300002	ABACAVIR - LAMIVUDINA - ZIDOVUDINA TABLETA 300 MG 60 TABLETAS	CAJA	10,020.00
12	HRAEI-MD0016	010.000.4371.00	25300006	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA 600 MG/300 MG 30 TABLETAS	CAJA	1,379.32

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
13	HRAEI-MD0017	010.000.4247.00	25300009	ABCIXIMAB SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG/5ML FRASCO ÁMPULA	AMPULA	8,846.62
14	HRAEI-MD0018	010.000.5166.00	25300012	ACARBOSA TABLETA 50 MG 30 TABLETAS	CAJA	44.62
16	HRAEI-MD0020	010.000.1273.00	25300017	ACEITE DE RICINO SOLUCIÓN ENVASE CON 70 ML	ENVASE	26.15
17	HRAEI-MD0021	010.000.0154.00	25300019	ACEITE MINERAL SOLUCIÓN ENVASE CON 265 ML	ENVASE	123.08
18	HRAEI-MD0022	010.000.3405.00	25300021	ACEMETACINA CÁPSULA 60 MG 14 CÁPSULAS	CAJA	266.54
19	HRAEI-MD0023	010.000.3405.01	25300021	ACEMETACINA CÁPSULA 60 MG 28 CÁPSULAS	CAJA	375.85
20	HRAEI-MD0024	010.000.3406.00	25300022	ACEMETACINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 90 MG 14 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	CAJA	584.62
21	HRAEI-MD0027	010.000.0624.01	25300024	ACENOCUMAROL TABLETA 4 MG 30 TABLETAS	CAJA	353.85
22	HRAEI-MD0028	010.000.4363.00	25300026	ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MG/ ML 28 JERINGAS PRELLENADAS	ENVASE	22,822.00
23	HRAEI-MD0031	010.000.2302.00	25300029	ACETAZOLAMIDA TABLETA 250 MG 20 TABLETAS	CAJA	276.92
24	HRAEI-MD0034	010.000.2900.00	25300033	ACETILCOLINA CLORURO DE SOLUCIÓN OFTÁLMICA 20 MG/ ML FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML	AMPULA	278.00
25	HRAEI-MD0035	F.C.B.	0	ACETÓNIDO DE TRIAMCINOLONA (SOLUCIÓN INYECTABLE). CADA ML CONTIENE: ACETÓNIDO DE TRIAMCINOLONA ..... 40 MG EXCIPIENTE, CBP ..... 1 ML	AMPULA	692.31
26	HRAEI-MD0036	010.000.2126.00	25300037	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA 400 MG 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS	CAJA	92.12
27	HRAEI-MD0037	010.000.2830.00	25300039	ACICLOVIR UNGÜENTO OFTÁLMICO 3 G/ 100 G ENVASE CON 4.5 G.	ENVASE	447.69
28	HRAEI-MD0038	010.000.4263.00	25300036	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA 200 MG 25 COMPRIMIDOS O TABLETAS	CAJA	46.15
29	HRAEI-MD0039	010.000.4264.00	25300038	ACICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE 250 MG 5 FRASCOS ÁMPULA	CAJA	553.85
30	HRAEI-MD0040	010.000.0101.00	25300041	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA 500 MG 20 TABLETAS	CAJA	6.92

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
31	HRAEI-MD0041	010.000.0103.00	25300042	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE 300 MG 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES	CAJA	8.18
32	HRAEI-MD0042	010.000.4161.00	25300044	ÁCIDO ALENDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO 10 MG 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS	CAJA	246.15
33	HRAEI-MD0043	010.000.4164.00	25300045	ÁCIDO ALENDRÓNICO TABLETA O COMPRIMIDO 70 MG 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS	CAJA	384.62
34	HRAEI-MD0044	010.000.4237.00	25300047	ÁCIDO AMINOCAPROICO SOLUCIÓN INYECTABLE 5 G/ 20 ML FRASCO ÁMPULA CON 20 ML (caja con 25)	CAJA	5,846.15
35	HRAEI-MD0045	010.000.5229.00	25300049	ÁCIDO ASCÓRBICO SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G 6 AMPOLLETAS CON 10 ML	CAJA	183.69
36	HRAEI-MD0046	010.000.2707.00	25300050	ÁCIDO ASCÓRBICO TABLETA 100 MG 20 TABLETAS	CAJA	15.00
37	HRAEI-MD0049	010.000.1706.01	25300054	ÁCIDO FÓLICO TABLETA 5 MG 92 TABLETAS	CAJA	50.00
38	HRAEI-MD0054	010.000.5301.00	25300063	ÁCIDO MICOFENÓLICO GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA 180 MG 120 GRAGEAS	CAJA	5,432.31
39	HRAEI-MD0059	010.000.0904.00	25300070	ÁCIDO RETINOICO CREMA 0.05 G/ 100 G ENVASE CON 20 G	TUBO	76.92
40	HRAEI-MD0060	010.000.4166.00	25300073	ÁCIDO RISEDRÓNICO GRAGEA O TABLETA 5.0 MG 28 GRAGEAS O TABLETAS	CAJA	1,670.00
41	HRAEI-MD0061	010.000.4167.00	25300072	ÁCIDO RISEDRÓNICO GRAGEA O TABLETA 35 MG 4 GRAGEAS O TABLETAS	CAJA	966.15
42	HRAEI-MD0062	010.000.4185.00	25300075	ACIDO URSODEOXICÓLICO CÁPSULA 250 MG 50 CÁPSULAS	CAJA	439.38
43	HRAEI-MD0063	010.000.4185.01	25300075	ACIDO URSODEOXICÓLICO CÁPSULA 250 MG 60 CÁPSULAS	CAJA	410.00
44	HRAEI-MD0064	010.000.2620.00	25300077	ÁCIDO VALPROICO CÁPSULA 250 MG 60 CÁPSULAS	CAJA	267.55
45	HRAEI-MD0065	010.000.5468.00	25300079	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO SOLUCIÓN INYECTABLE 4.0 MG/5 ML FRASCO ÁMPULA	FRASCO	869.23
46	HRAEI-MD0067	010.000.4375.00	25300083	ADEFOVIR TABLETA 10 MG 30 TABLETAS	CAJA	2,082.99
47	HRAEI-MD0068	010.000.5099.00	25300085	ADENOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE 6 MG 6 FRASCOS ÁMPULA CON 2 ML	FRASCO	2,000.00

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
48	HRAEI-MD0073	010.000.2742.01	25300094	ALANINA Y LEVOGLUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 G 100 ML	FRASCO	915.38
49	HRAEI-MD0074	010.000.2742.00	25300094	ALANINA Y LEVOGLUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 G 50 ML	FEASCO	553.85
50	HRAEI-MD0076	010.000.5132.00	25300098	ALANTOÍNA, ALQUITRÁN DE HULLA Y CLIOQUINOL CREMA 0.2 G/100 G; 5 G/100 G Y 3 G/100 G ENVASE CON 60 G	FRASCO	265.00
52	HRAEI-MD0079	010.000.1345.00	25300100	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL 400 MG/20 ML ENVASE CON 20 ML	FRASCO	12.50
53	HRAEI-MD0081	010.000.2172.00	25300103	ALCOHOL POLIVINÍLICO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 14 MG/ML GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	FRASCO	95.38
54	HRAEI-MD0087	010.000.0871.00	25300113	ALIBOUR POLVO SULFATO DE COBRE 177 MG/G SULFATO DE ZINC 619.5 MG/G ALCANFOR 26.5 MG/G 12 SOBRES CON 2.2 G	SOBRES	38.46
57	HRAEI-MD0104	010.000.2503.01	25300140	ALOPURINOL TABLETA 100 MG 50 TABLETAS	CAJA	343.38
58	HRAEI-MD0105	010.000.3451.00	25300141	ALOPURINOL TABLETA 300 MG 20 TABLETAS	CAJA	53.85
59	HRAEI-MD0108	010.000.5107.00	25300146	ALTEPLASA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG 2 FRASCOS ÁMPULA CON LIOFILIZADO, 2 FRASCOS ÁMPULA CON DISOLVENTE Y EQUIPO ESTERILIZADO PARA SU RECONSTITUCIÓN.	FRASCOS	8,963.43
60	HRAEI-MD0112	010.000.1224.00	25300148	ALUMINIO – MAGNESIO SUSPENSIÓN ORAL ENVASE CON 240 ML	FEASCO	80.97
61	HRAEI-MD0113	010.000.2463.00	25300155	AMBROXOL SOLUCIÓN 300 MG/ 100 ML ENVASE CON 120 ML	FRASCO	20.80
62	HRAEI-MD0115	010.000.2012.00	25300157	ANFOTERICINA B SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG FRASCO ÁMPULA	FRASCO	407.68
63	HRAEI-MD0116	010.000.5439.00	25300159	AMIFOSTINA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG FRASCO ÁMPULA	FRASCO	2,617.31
64	HRAEI-MD0120	010.000.1957.01	25300161	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/ 2 ML 2 AMPOLLETAS O FRASCO ÁMPULA	FRASCO	5.85
65	HRAEI-MD0126	010.000.0426.00	25300173	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 250 MG/ 10 ML 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	ENVASE	25.85

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
66	HRAEI-MD0127	010.000.4107.00	25300175	AMIODARONA SOLUCIÓN INYECTABLE 150 MG 6 AMPOLLETAS CON 3 ML	CAJA	338.46
67	HRAEI-MD0128	010.000.4110.00	25300176	AMIODARONA TABLETA 200 MG 20 TABLETAS	CAJA	284.62
69	HRAEI-MD0137	010.000.2130.00	25300183	AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/100 MG ENVASE CON UN FRASO ÁMPULA CON 10 ML	CAJA	384.62
70	HRAEI-MD0140	010.000.1930.00	25300190	AMPICILINA SUSPENSIÓN 250 MG/ 5 ML ENVASE PARA 60 ML	FRASCO	28.00
71	HRAEI-MD0141	010.000.1931.00	25300189	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/2 ML FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML	FRASCO	7.38
72	HRAEI-MD0142	010.000.4275.00	25300194	AMPRENAVIR CÁPSULA 150 MG 240 CÁPSULAS	CAJA	3,865.00
73	HRAEI-MD0144	040.000.4486.01	25300208	ANFEBUTAMONA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 150 MG 30 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	CAJA	1,540.00
74	HRAEI-MD0146	010.000.5670.00	25302282	ANIDULAFUNGINA SOLUCIÓN INYECTABLE 122 MG/102.5 MG FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO	FRASCO	2,141.30
75	HRAEI-MD0153	010.000.4442.00	25300276	APREPITANT CÁPSULA 125 MG ENVASE CON UNA CÁPSULA DE 125 MG	CAJA	747.82
76	HRAEI-MD0167	010.000.0204.00	25300296	ATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG/ML 50 AMPOLLETAS CON 1 ML	CAJA	172.31
77	HRAEI-MD0168	010.000.2872.00	25300298	ATROPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 10 MG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	FEASCO	130.77
78	HRAEI-MD0171	010.000.3461.00	25300304	AZATIOPRINA TABLETA 50 MG 50 TABLETAS	CAJA	304.62
79	HRAEI-MD0172	010.000.1969.00	25300306	AZITROMICINA TABLETA 500 MG 3 TABLETAS	CAJA	243.23
80	HRAEI-MD0180	010.000.0477.00	25300313	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL 10 MG/INHALADOR ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MG	FASCO	58.90
81	HRAEI-MD0197	010.000.2119.00	25300346	BETAMETASONA UNGÜENTO 50 MG/ 100 G ENVASE CON 30 G	TTUBO	76.92
82	HRAEI-MD0198	010.000.2141.00	25300345	BETAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE 4 MG / ML AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON 1 ML	FRASCO	46.15

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
83	HRAEI-MD0199	010.000.2153.00	25300343	BETAMETASONA ACETATO DE Y FOSFATO DISÓDICO DE SUSPENSIÓN INYECTABLE 2.7 MG/ 3 MG/ ML AMPOLLETA CON 1 ML	AMPULA	230.31
84	HRAEI-MD0203	010.000.0655.00	25300353	BEZAFIBRATO TABLETA 200 MG 30 TABLETAS	CAJA	13.08
85	HRAEI-MD0206	010.000.3618.00	25300358	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5% 3.75 G/50 ML ENVASE CON 50 ML	FRASCO	76.92
86	HRAEI-MD0207	010.000.3619.00	25300357	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5% 0.75 G/10 ML 50 AMPOLLETAS CON 10 ML	CAJA	253.85
87	HRAEI-MD0208	040.000.2652.00	25300361	BIPERIDENO TABLETA 2 MG 50 TABLETAS	CAJA	46.15
88	HRAEI-MD0209	040.000.2653.00	25300360	BIPERIDENO SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MG/ ML 5 AMPOLLETAS CON UN ML	CAJA	150.77
89	HRAEI-MD0213	010.000.5600.00	25302282	BOSENTAN TABLETA 62.5 MG ENVASE CON 60 TABLETAS	CAJA	40,889.46
90	HRAEI-MD0215	010.000.4413.00	25300371	BRIMONIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 2.0 MG/5 ML FRASCO GOTERO CON 5 ML	FRASCO	581.54
91	HRAEI-MD0216	010.000.4420.00	25300370	BRIMONIDINA - TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA 2.00 MG / 6.80 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	FRASCO	766.92
93	HRAEI-MD0218	010.000.2158.00	25300376	BROMHEXINA SOLUCIÓN 4 MG/ 5 ML FRASCO 100 ML	FRASCO	38.00
94	HRAEI-MD0220	010.000.1096.00	25300378	BROMOCRIPTINA TABLETA 2.5 MG 14 TABLETAS	CAJA	53.85
95	HRAEI-MD0224	010.000.4333.01	25300388	BUDESONIDA SUSPENSIÓN PARA NEBULIZAR 0.500 MG 20 ENVASES CON 2 ML	FRASCO	297.69
96	HRAEI-MD0225	010.000.4334.00	25300385	BUDESONIDA POLVO 100 MG/DOSIS ENVASE CON 200 DOSIS Y DISPOSITIVO INHALADOR	FRASCO	409.63
97	HRAEI-MD0228	010.000.0445.00	25300383	BUDESONIDA - FORMOTEROL POLVO 90 MG/5 MG/G POLVO ENVASE CON 60 DOSIS Y DISPOSITIVO INHALADOR	FRASCO	320.00
98	HRAEI-MD0230	F.C.B.	0	BUMETANIDA SOLUCION INYECTABLE DE 0.5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. C/U	CAJA	172.40
99	HRAEI-MD0231	010.000.0271.00	25300392	BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MG/ML ENVASE CON 30 ML	FRASCO	67.69

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
100	HRAEI-MD0232	010.000.4055.00	25300391	BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE BUPIVACAÍNA 15 MG DEXTROSA 240 MG 5 AMPOLLETAS CON 3 ML	CAJA	184.62
101	HRAEI-MD0238	010.000.5462.00	25300399	BUSERELINA IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA 9.45 MG CAJA CON SOBRE-BOLSA CON UNA JERINGA PRECARGADA CON UN IMPLANTE	JERINGA	5,094.51
102	HRAEI-MD0241	010.000.1207.00	25300406	BUTILHIOSCINA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MG/ ML 3 AMPOLLETAS CON 1.0 ML	CAJA	8.46
103	HRAEI-MD0242	010.000.0113.00	25300403	BUTILHIOSCINA – METAMIZOL GRAGEA 10 MG/ 250 MG 36 GRAGEAS	CAJA	366.15
104	HRAEI-MD0243	010.000.2146.00	25300404	BUTILHIOSCINA – METAMIZOL SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MG/2.5 G/5 ML 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	CAJA	285.00
105	HRAEI-MD0245	010.000.1094.01	25300409	CABERGOLINA TABLETA 0.5 MG 4 TABLETAS	CAJA	1,513.85
106	HRAEI-MD0246	010.000.1006.00	25300411	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE 500 MG 12 COMPRIMIDOS	CAJA	35.38
107	HRAEI-MD0251	010.000.2530.00	25300416	CANDESARTÁN CILEXETILO -HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 16.0 MG/12.5MG 28 TABLETAS	CAJA	307.69
108	HRAEI-MD0255	010.000.0574.00	25300423	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG 30 TABLETAS	CAJA	4.31
109	HRAEI-MD0256	040.000.2164.00	25300427	CARBAMAZEPINA TABLETA 400 MG 20 TABLETAS	CAJA	549.23
110	HRAEI-MD0257	040.000.2608.00	25300426	CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG 20 TABLETAS	CAJA	10.77
111	HRAEI-MD0258	040.000.2609.00	25300425	CARBAMAZEPINA SUSPENSIÓN ORAL 100 MG/ 5 ML ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR DE 5 ML	FRASCO	46.15
112	HRAEI-MD0259	010.000.1541.00	25300429	CARBETOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/ML AMPOLLETA	FRASCO	692.31
113	HRAEI-MD0261	010.000.2242.00	25300431	CARBÓN ACTIVADO POLVO 1 KG ENVASE CON 1 KG	FRASCO	135.00
114	HRAEI-MD0264	010.000.2545.00	25300437	CARVEDILOL TABLETA 6.250 MG ENVASE CON 14 TABLETAS	CAJA	200.00
115	HRAEI-MD0265	010.000.0022.00	25300439	CASEINATO DE CALCIO POLVO PROTEÍNAS 86 A 90 G Y MINERALES 3.8 A 6 G EN L00 G ENVASE CON 100 G.	FRASCO	56.15

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
116	HRAEI-MD0266	010.000.5314.00	25300442	CASPOFUNGINA SOLUCIÓN INYECTABLE 7 MG/ML FRASCO ÁMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML	FRASCO	2,413.30
117	HRAEI-MD0267	010.000.5313.00	25300441	CASPOFUNGINA SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MG/ML FRASCO ÁMPULA CON POLVO PARA 10.5 ML	FRASCO	2,179.53
118	HRAEI-MD0271	010.000.5256.00	25300449	CEFALOTINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G/5 ML FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE	FRASCO	20.77
119	HRAEI-MD0272	010.000.5284.00	25300452	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/5 ML FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE	FRASCO	89.54
120	HRAEI-MD0273	010.000.5295.00	25300451	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G/3 Ó 10 ML FRASCO ÁMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE.	FRASCO	100.00
121	HRAEI-MD0274	010.000.5295.01	25300451	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G/3 Ó 10 ML FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	FRASCO	475.00
122	HRAEI-MD0275	010.000.1935.00	25300454	CEFOTAXIMA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G/4 ML FRASCO ÁMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE	FRASCO	12.31
123	HRAEI-MD0276	010.000.5310.00	25300456	CEFPIROMA SOLUCIÓN INYECTABLE 1G/10 ML FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE	FRASCO	443.00
124	HRAEI-MD0277	010.000.5311.00	25300457	CEFPIROMA SOLUCIÓN INYECTABLE 2 G/20 ML FRASCO ÁMPULA Y 20 ML DE DILUYENTE	FRASCO	886.00
125	HRAEI-MD0278	010.000.4254.00	25300459	CEFTAZIDIMA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G/3 ML FRASCO ÁMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE	FRASCO	21.54
126	HRAEI-MD0279	010.000.1937.00	25300461	CEFTRIAXONA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G/10 ML FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE	FRASCO	23.08
127	HRAEI-MD0280	010.000.5264.02	25300463	CEFUROXIMA SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN INYECTABLE 750 MG/3 Ó 5 Ó 10 ML FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE	FRASCO	27.69
128	HRAEI-MD0281	010.000.5264.00	25300463	CEFUROXIMA SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN INYECTABLE 750 MG/3 Ó 5 Ó 10 ML FRASCO ÁMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE	FRASCO	33.69
129	HRAEI-MD0302	010.000.2248.00	25300489	CINITAPRIDA GRANULADO 1 MG 30 SOBRES	CAJA	354.62
130	HRAEI-MD0305	010.000.2174.00	25300496	CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 3 MG/ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	FRASCO	42.50

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
131	HRAEI-MD0306	010.000.4255.00	25300494	CIPROFLOXACINO CÁPSULA Ó TABLETA 250 MG 8 CÁPSULAS Ó TABLETAS	CAJA	6.15
132	HRAEI-MD0307	010.000.4258.00	25300497	CIPROFLOXACINO SUSPENSIÓN 250 MG/5 ML ENVASE CON 5 G Y 93 ML DE DILUYENTE	FRASCO	500.00
133	HRAEI-MD0308	010.000.4259.00	25300495	CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 200 MG/100 ML ENVASE CON 100 ML	FRASCO	17.54
134	HRAEI-MD0311	010.000.1208.00	25300503	CISAPRIDA SUSPENSIÓN ORAL 1 MG/ ML ENVASE CON 60 ML	FRASCO	35.38
135	HRAEI-MD0313	010.000.2147.00	25300504	CISAPRIDA TABLETA 10 MG 30 TABLETAS	CAJA	44.62
136	HRAEI-MD0314	010.000.4061.00	25300507	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG/5 ML (2 MG/ML) AMPOLLETA CON 5 ML (10 MG/5 ML)	CAJA	192.31
137	HRAEI-MD0321	010.000.1973.00	25300519	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 300 MG/2 ML AMPOLLETA CON 2 ML	FRASCO	7.69
138	HRAEI-MD0333	010.000.4028.00	25300536	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/ 2 ML 5 AMPOLLETAS CON 2 ML	CAJA	26.92
139	HRAEI-MD0336	010.000.4246.01	25300538	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA 75 MG 28 GRAGEAS O TABLETAS	CAJA	338.46
140	HRAEI-MD0337	010.000.5630.00	25300538	CLOPIDOGREL, ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA 75 MG – 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	FRASCO	1,400.00
141	HRAEI-MD0342	010.000.2822.00	25300548	CLORANFENICOL UNGÜENTO OFTÁLMICO 5 MG/G ENVASE CON 5 G	TUBO	87.20
142	HRAEI-MD0343	010.000.2821.00	25300546	CLORANFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA 5 MG/ML GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	FRASCO	23.69
143	HRAEI-MD0347	010.000.2142.00	25300555	CLORFENAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG/ML 5 AMPOLLETAS	CAJA	138.46
144	HRAEI-MD0393	010.000.0464.00	25300622	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSIÓN AEROSOL 3.6 G/100 G ENVASE CON 16 G PARA 112 INHALACIONES	FRASCO	692.31
145	HRAEI-MD0394	010.000.2806.00	25300621	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 40 MG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	FRASCO	130.77
146	HRAEI-MD0395	010.000.5466.00	25300624	CULTIVO BCG SUSPENSIÓN INYECTABLE 30 MG 4 FRASCOS ÁMPULA	FRASCO	4,500.00

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
147	HRAEI-MD0397	010.000.5551.01	25302282	DABIGATRÁN ETEXILATO CÁPSULA 75 MG ENVASE CON 60 CÁPSULAS.	CAJA	1,450.00
148	HRAEI-MD0398	010.000.5552.00	25302282	DABIGATRÁN ETEXILATO CÁPSULA 110 MG ENVASE CON 30 CÁPSULAS.	CAJA	664.32
149	HRAEI-MD0404	010.000.0906.00	25300634	DAPSONA TABLETA 100 MG 1000 TABLETAS	FRASCO	2,061.54
150	HRAEI-MD0410	010.000.4289.00	25300636	DARUNAVIR TABLETA 600 MG ENVASE 60 TABLETAS	CAJA	4,978.59
151	HRAEI-MD0421	010.000.0234.00	25300651	DESFLURANO LÍQUIDO 240 ML. ENVASE CON 240 ML.	FRASCO	234.00
152	HRAEI-MD0424	010.000.5169.00	25300654	DESMOPRESINA SOLUCIÓN INYECTABLE 15 MG 5 AMPOLLETAS CON 1 ML	CAJA	3,046.15
153	HRAEI-MD0429	010.000.2176.00	25300665	DEXAMETASONA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0.1 G/100 ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	FRASCO	120.00
154	HRAEI-MD0433	F.C.B.	25302282	DEXKETOPROFENO. COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: DEXKETOPROFENO 25MG CAJA CON 20 COMPRIMIDOS	CAJA	323.08
155	HRAEI-MD0434	F.C.B.	25302282	DEXKETOPROFENO. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTINE: DEXKETOPROFENO TROMETAMOL 50MG CAJA CON 3 AMPULAS COLOR AMBAR DE DE 2 ML	CAJA	424.62
156	HRAEI-MD0439	010.000.0247.02	25300669	DEXMEDETOMIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE 200 µG 25 FRASCOS ÁMPULA.	CAJA	3,750.00
157	HRAEI-MD0440	010.000.4444.00	25300671	DEXRAZOXANO SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG FRASCO ÁMPULA	FRASCO	3,804.08
158	HRAEI-MD0443	010.000.2161.00	25300675	DEXTROMETORFANO JARABE 200 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR	FRASCO	80.00
159	HRAEI-MD0452	010.000.4408.00	25300691	DICLOFENACO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1 MG/ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	FRASCO	36.50
160	HRAEI-MD0453	010.000.4408.01	25300691	DICLOFENACO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1 MG/ML GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	FRASCO	320.00
161	HRAEI-MD0454	010.000.5501.00	25300690	DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE 75 MG/ 3 ML 2 AMPOLLETAS CON 3 ML	FASCO	9.82

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
162	HRAEI-MD0456	010.000.1927.00	25300695	DICLOXACILINA SUSPENSIÓN 250 MG/ 5 ML ENVASE PARA 60 ML	FRASCO	36.92
163	HRAEI-MD0457	010.000.1928.00	25300694	DICLOXACILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 250 MG/5 ML FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE	FRASCO	8.92
164	HRAEI-MD0467	010.000.0406.00	25300714	DIFENHIDRAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/10 ML FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	FRASCO	53.85
165	HRAEI-MD0468	010.000.0405.00	25300713	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5 MG/5 ML ENVASE CON 60 ML	FRASCO	20.00
166	HRAEI-MD0471	010.000.0502.00	25300722	DIGOXINA TABLETA 0.25 MG 20 TABLETAS	CAJA	10.77
167	HRAEI-MD0472	010.000.0503.00	25300720	DIGOXINA ELÍXIR 0.05 MG/ML ENVASE CON 60 ML	FRASCO	202.14
168	HRAEI-MD0473	010.000.0504.00	25300721	DIGOXINA SOLUCIÓN INYECTABLE 0.5 MG/2 ML 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	CAJA	90.77
169	HRAEI-MD0484	010.000.0642.03	25300736	DIPIRIDAMOL SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG 10 AMPOLLETAS CON 2 ML (5 MG/ML)	CAJA	310.77
170	HRAEI-MD0489	010.000.0615.00	25300746	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 250 MG 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA	CAJA	942.31
171	HRAEI-MD0490	010.000.0615.00	25300746	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 250 MG UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML.	FRASCO	38.46
172	HRAEI-MD0497	010.000.0614.00	25300754	DOPAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 200 MG/ 5 ML 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	CAJA	36.15
173	HRAEI-MD0510	010.000.4370.00	25300777	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO 600 MG 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA	422.73
174	HRAEI-MD0511	010.000.5298.00	25300776	EFAVIRENZ CÁPSULA 200 MG 90 CÁPSULAS	CAJA	6,620.00
176	HRAEI-MD0522	010.000.2501.00	25300792	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CÁPSULA O TABLETA 10 MG. 30 CÁPSULAS O TABLETAS	CAJA	4.62
177	HRAEI-MD0525	010.000.2154.00	25300797	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE 40 MG/ 0.4 ML 2 JERINGAS DE 0.4 ML	CAJA	148.33
178	HRAEI-MD0526	010.000.4224.00	25300798	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE 60 MG/0.6 ML 2 JERINGAS CON 0.6 ML	CAJA	214.37
179	HRAEI-MD0528	010.000.2655.00	25300800	ENTÁCAPONA, LEVODOPA, CARBIDOPA TABLETA 200 MG/50 MG/12.5 MG 30 TABLETAS	CAJA	1,490.00
180	HRAEI-MD0530	010.000.4386.00	25300803	ENTECAVIR TABLETA 1 MG 30 TABLETAS	CAJA	2,671.60

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
181	HRAEI-MD0532	010.000.0611.00	25300809	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG (1:1 000) 50 AMPOLLETAS DE 1.0 ML	CAJA	261.54
182	HRAEI-MD0544	010.000.1972.00	25300824	ERITROMICINA SUSPENSIÓN 250 MG/ 5 ML ENVASE PARA 100 ML	FRASCO	36.92
183	HRAEI-MD0554	010.000.4301.00	25300833	ERTAPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO	FRASCO	363.73
184	HRAEI-MD0555	010.000.5285.00	25300832	ERTAPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 3.2 ML DE DILUYENTE QUE CONTIENE CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA AL 1%.	FRASCO	1,748.46
185	HRAEI-MD0559	010.000.5104.00	25300837	ESMOLOL SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/ 10 ML FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	FRASCO	692.31
186	HRAEI-MD0560	010.000.5188.00	25300840	ESOMEPRAZOL TABLETA 40 MG 14 TABLETAS	CAJA	198.00
187	HRAEI-MD0561	F.C.B.	0	ESOMEPRAZOL. SOBRE CON GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: ESOMEPRAZOL 10MG CAJA CON 30 SOBRES	CAJA	396.94
188	HRAEI-MD0562	010.000.2156.00	25300842	ESPIRONOLACTONA TABLETA 100 MG 30 TABLETAS	CAJA	780.00
189	HRAEI-MD0564	010.000.2304.01	25300843	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG 30 TABLETAS	CAJA	299.80
190	HRAEI-MD0565	010.000.5293.00	25300845	ESTAVUDINA CÁPSULA 15 MG 60 CÁPSULAS	CAJA	1,461.54
191	HRAEI-MD0566	010.000.5294.00	25300846	ESTAVUDINA CÁPSULA 40 MG 60 CÁPSULAS	CAJA	1,830.77
192	HRAEI-MD0578	010.000.1735.00	25300877	ESTREPTOQUINASA SOLUCIÓN INYECTABLE 750 000 UI. FRASCO ÁMPULA	FRASCO	2,153.85
193	HRAEI-MD0579	010.000.1736.00	25300875	ESTREPTOQUINASA SOLUCIÓN INYECTABLE 1,500,000 UI. FRASCO ÁMPULA	FRASCO	4,030.77
194	HRAEI-MD0598	010.000.5652.00	25302282	EVEROLIMUS COMPRIMIDO 10 MG 30 COMPRIMIDOS	CAJA	31,060.00
195	HRAEI-MD0626	010.000.2114.00	25300926	FELODIPINO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 5 MG 10 TABLETAS	CAJA	261.54
196	HRAEI-MD0634	010.000.2611.00	25300938	FENITOÍNA SUSPENSIÓN ORAL 37.5 MG/ 5 ML ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR DE 5 ML	FRASCO	16.15
197	HRAEI-MD0644	010.000.5432.00	25300952	FILGRASTIM SOLUCIÓN INYECTABLE 300 MG 5 FRASCOS ÁMPULA O JERINGAS	FRASCO	5,000.00

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
198	HRAEI-MD0645	010.000.4302.00	25300954	FINASTERIDA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA 5 MG 30 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	92.31
199	HRAEI-MD0649	010.000.1732.01	25300957	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE 2 MG 5 AMPOLLETAS CON 0.2 ML	CAJA	89.69
200	HRAEI-MD0651	010.000.2135.00	25300961	FLUCONAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/50 ML (2 MG/ML) FRASCO ÁMPULA	FRASCO	46.15
201	HRAEI-MD0653	010.000.4160.00	25300965	FLUDROCORTISONA COMPRIMIDO 0.1 MG 100 COMPRIMIDOS	CAJA	1,690.00
202	HRAEI-MD0659	010.000.0811.00	25300975	FLUOCINOLONA CREMA 0.1 MG/G ENVASE CON 20 G.	TUBO	6.92
203	HRAEI-MD0669	010.000.5426.00	25300987	FLUTAMIDA TABLETA 250 MG 90 TABLETAS	CAJA	523.85
204	HRAEI-MD0670	010.000.0440.00	25300989	FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL 0.5882 MG/G FRASCO PRESURIZADO CON 5.1 G (60 DOSIS DE 50 MG)	FRASCO	436.50
205	HRAEI-MD0671	010.000.0450.00	25300990	FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL 0.83 MG/G FRASCO PRESURIZADO CON 10.2 G (120 DOSIS DE 50 MG)	FRASCO	516.92
206	HRAEI-MD0673	010.000.4244.01	25300992	FLUVASTATINA CÁPSULA 20 MG 28 CÁPSULAS	CAJA	769.23
207	HRAEI-MD0694	010.000.4278.00	25301021	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA 700 MG 60 TABLETAS RECUBIERTAS.	CAJA	2,140.70
208	HRAEI-MD0697	010.000.5335.00	25301027	FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO SUSPENSIÓN 80 MG/ML ENVASE CON 1.5 ML	FRASCO	10,109.23
209	HRAEI-MD0698	010.000.5335.01	25301027	FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO SUSPENSIÓN 80 MG/ML ENVASE CON 3 ML.	FRASCO	14,670.77
210	HRAEI-MD0699	010.000.1701.00	25301031	FUMARATO FERROSO TABLETA 200 MG 50 TABLETAS	CAJA	53.57
211	HRAEI-MD0701	010.000.2157.00	25301034	FUROSEMIDA SOLUCIÓN ORAL 10 MG/ ML FRASCO GOTERO CON 60 ML	FRASCO	193.85
212	HRAEI-MD0702	010.000.2307.00	25301035	FUROSEMIDA TABLETA 40 MG 20 TABLETAS	CAJA	57.50
213	HRAEI-MD0703	010.000.2308.00	25301033	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MG/ 2 ML 5 AMPOLLETAS CON 2 ML	CAJA	12.00
214	HRAEI-MD0714	010.000.5268.00	25301042	GANCICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/10 ML FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE	FRASCO	1,738.46

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
215	HRAEI-MD0717	010.000.1954.00	25301053	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 80 MG AMPOLLETA CON 2 ML	CAJA	6.00
216	HRAEI-MD0718	010.000.1955.00	25301052	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MG AMPOLLETA CON 2 ML	CAJA	5.15
217	HRAEI-MD0719	010.000.2828.00	25301054	GENTAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 3 MG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	FRASCO	80.00
218	HRAEI-MD0750	010.000.3049.00	25301088	GOSERELINA IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA 10.8 MG JERINGA QUE CONTIENE UN IMPLANTE CILÍNDRICO ESTÉRIL	JERINGA	3,767.89
219	HRAEI-MD0751	010.000.3048.00	25301089	GOSERELINA IMPLANTE DE LIBERACIÓN PROLONGADA 3.6 MG JERINGA QUE CONTIENE UN IMPLANTE CILÍNDRICO ESTÉRIL	JERINGA	1,674.62
220	HRAEI-MD0753	010.000.4439.00	25301091	GRANISETRON GRAGEA O TABLETA 1 MG 2 GRAGEAS O TABLETAS	CAJA	610.00
221	HRAEI-MD0754	010.000.4440.00	25301092	GRANISETRON SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG/ML ENVASE CON 1 ML	FRASCO	492.31
222	HRAEI-MD0755	010.000.4441.00	25301093	GRANISETRON SOLUCIÓN INYECTABLE 3 MG/ 3 ML ENVASE CON 3 ML.	AMPULA	342.55
223	HRAEI-MD0756	040.000.3251.00	25301099	HALOPERIDOL TABLETA 5 MG 20 TABLETAS	CAJA	234.62
224	HRAEI-MD0758	040.000.4481.00	25301098	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG / ML 1 AMPOLLETA CON 1 ML	FRASCO	83.38
225	HRAEI-MD0760	010.000.0621.00	25301103	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 000 UI/ 10 ML (1000 UI/ ML) 50 FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML	CAJA	2,000.00
226	HRAEI-MD0763	010.000.0570.00	25301110	HIDRALAZINA TABLETA 10 MG 20 TABLETAS	CAJA	36.92
228	HRAEI-MD0765	010.000.4201.00	25301109	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MG 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML	CAJA	946.15
229	HRAEI-MD0770	010.000.0813.00	25301114	HIDROCORTISONA CREMA 1 MG/G ENVASE CON 15 G	FRASCO	750.00
230	HRAEI-MD0785	010.000.2814.00	25301144	HIPROMELOSA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 0.5 % 5 MG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	FRASCO	69.23
231	HRAEI-MD0786	010.000.2893.00	25301143	HIPROMELOSA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 2% 20 MG/ ML GOTERO INTEGRAL 15 ML	FRASCO	169.23

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
232	HRAEI-MD0800	010.000.5265.00	25301165	IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/ 500 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	FRASCO	246.15
233	HRAEI-MD0801	010.000.5265.01	25301165	IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/ 500 MG ENVASE CON 25 FRASCOS ÁMPULA	FRASCO	6,153.85
234	HRAEI-MD0806	010.000.5279.00	25301171	INDINAVIR CÁPSULA 400 MG 180 CÁPSULAS	CAJA	1,627.00
235	HRAEI-MD0808	010.000.3412.01	25301175	INDOMETACINA SUPOSITORIO 100 MG 15 SUPOSITORIOS	CAJA	64.50
236	HRAEI-MD0827	010.000.4158.00	25301199	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE 3.64 MG/ML ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	FRASCO	1,115.00
237	HRAEI-MD0830	010.000.1050.00	25301203	INSULINA HUMANA ACCIÓN INTERMEDIA NPH SUSPENSIÓN INYECTABLE 100 UI/ML UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML	FRASCO	53.85
238	HRAEI-MD0831	010.000.1050.01	25301203	INSULINA HUMANA ACCIÓN INTERMEDIA NPH SUSPENSIÓN INYECTABLE 100 UI/ML UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	FRASCO	103.08
239	HRAEI-MD0832	010.000.1051.00	25301204	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR SOLUCIÓN INYECTABLE 100 UI/ML UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML	FRASCO	60.00
240	HRAEI-MD0833	010.000.1051.01	25301204	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR SOLUCIÓN INYECTABLE 100 UI/ML UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	FRASCO	69.23
241	HRAEI-MD0834	010.000.4157.00	25301205	INSULINA HUMANA DE ACCIÓN INTERMEDIA LENTA SUSPENSIÓN INYECTABLE 100 UI/ML UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	FRASCO	643.00
242	HRAEI-MD0850	010.000.2162.00	25301222	IPRATROPIO SUSPENSIÓN EN AEROSOL 0.286 MG/G ENVASE 15 ML	FRASCO	130.00
243	HRAEI-MD0851	010.000.2162.01	25301220	IPRATROPIO SUSPENSIÓN EN AEROSOL 0.374 MG/G ENVASE 10 ML	FRASCO	669.23
244	HRAEI-MD0854	010.000.2188.00	25301219	IPRATROPIO - SALBUTAMOL SOLUCIÓN 0.50 MG/2.50 MG/2.5 ML 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML	CAJA	246.15
245	HRAEI-MD0857	010.000.4096.00	25301228	IRBESARTÁN TABLETA 300 MG 28 TABLETAS	CAJA	586.00

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
246	HRAEI-MD0869	010.000.0592.00	25301252	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL 5 MG 20 TABLETAS SUBLINGUALES	CAJA	46.15
247	HRAEI-MD0870	010.000.0593.00	25301251	ISOSORBIDA TABLETA 10 MG 20 TABLETAS	CAJA	42.85
248	HRAEI-MD0871	010.000.4118.00	25301248	ISOSORBIDA DINITRATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG/ ML FRASCO ÁMPULA CON 100 ML	FRASCO	387.55
249	HRAEI-MD0872	010.000.4121.00	25301250	ISOSORBIDA MONONITRATO DE TABLETA 40 MG 20 TABLETAS	CAJA	365.00
250	HRAEI-MD0873	010.000.4120.00	25301249	ISOSORBIDA MONONITRATO DE TABLETA 20 MG 20 TABLETAS	CAJA	227.50
251	HRAEI-MD0880	010.000.3422.00	25301268	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 30 MG 3 FRASCOS ÁMPULA Ó 3 AMPOLLETAS 1 ML	FRASCO	12.50
252	HRAEI-MD0899	010.000.4229.01	25301284	L-ASPARGINASA SOLUCIÓN INYECTABLE 10,000 UI 5 FRASCOS ÁMPULA	CAJA	1,285.50
253	HRAEI-MD0912	010.000.5541.00	25301299	LETROZOL GRAGEA O TABLETA 2.5 MG 30 GRAGEAS O TABLETAS	CAJA	384.62
254	HRAEI-MD0914	010.000.3055.00	25301301	LEUPRORELINA SOLUCIÓN INYECTABLE 7.5 MG / 0.3 ML ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 0.3 ML CON SISTEMA DE LIBERACIÓN.	JERINGA	1,078.00
255	HRAEI-MD0920	010.000.2616.00	25301308	LEVETIRACETAM SOLUCIÓN ORAL 10 G ENVASE CON 300 ML (100 MG / ML)	FRASCO	2,307.69
256	HRAEI-MD0928	040.000.2657.01	25301322	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 200/50 MG 100 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	CAJA	853.00
257	HRAEI-MD0932	010.000.4249.00	25301326	LEVOFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/100 ML ENVASE CON 100 ML	FRASCO	38.46
258	HRAEI-MD0933	010.000.4299.00	25301327	LEVOFLOXACINO TABLETA 500 MG 7 TABLETAS	CAJA	214.00
259	HRAEI-MD0934	010.000.4300.00	25301328	LEVOFLOXACINO TABLETA 750 MG 7 TABLETAS	CAJA	215.38
260	HRAEI-MD0942	010.000.5097.00	25301340	LEVOSIMENDAN SOLUCIÓN INYECTABLE 2.5 MG FRASCO ÁMPULA CON 5 ML	FRASCO	9,148.11
261	HRAEI-MD0944	010.000.1007.00	25301342	LEVOTIROXINA TABLETA 100 MCG 100 TABLETAS	CAJA	138.50

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
262	HRAEI-MD0945	F.C.B.	0	LEVOTIROXINA. 25 µG ENVASE C/50 TABLETAS	CAJA	107.50
263	HRAEI-MD0946	F.C.B.	0	LEVOTIROXINA. 50 PG ENVASE C/100 TABLETAS	CAJA	131.50
264	HRAEI-MD0949	010.000.0260.02	25301347	LIDOCAÍNA GEL 20 MG/ML ENVASE CON 30 ML	TUBO	130.77
265	HRAEI-MD0950	010.000.0522.00	25301349	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/ 5 ML AMPOLLETA CON 5 ML	CAJA	69.23
266	HRAEI-MD0951	010.000.0261.00	25301350	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 1 % 500 MG/50 ML 5 FRASCOS ÁMPULA CON 50 ML	CAJA	111.54
267	HRAEI-MD0952	010.000.1363.00	25301346	LIDOCAÍNA - HIDROCORTISONA UNGÜENTO 50 MG/2.5 MG/1 G ENVASE CON 20 G Y APLICADOR	TUBO	64.50
268	HRAEI-MD0954	010.000.0262.00	25301352	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2 % 1 G/50 ML 5 FRASCOS ÁMPULA CON 50 ML	CAJA	130.77
269	HRAEI-MD0957	010.000.0265.00	25301355	LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% LIDOCAÍNA 1 G EPINEFRINA 0.25 MG 5 FRASCOS ÁMPULA CON 50 ML	CAJA	146.15
270	HRAEI-MD0958	010.000.0264.00	25301348	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN AL 10 % 10 G/100 ML 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL	FRASCO	130.00
271	HRAEI-MD0961	010.000.4290.00	25301362	LINEZOLID TABLETA 600 MG 10 TABLETAS	CAJA	3,063.54
272	HRAEI-MD0971	010.000.5288.00	25301379	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA 200 MG/50 MG 120 TABLETAS	CAJA	2,656.00
273	HRAEI-MD0975	010.000.2145.00	25301381	LORATADINA JARABE 5 MG / 5 ML ENVASE CON 60 ML	FRASCO	69.23
274	HRAEI-MD0978	010.000.3830.01	25301386	L-ORNITINA-L-ASPARTATO GRANULADO 3 G ENVASE CON 30 SOBRES	CAJA	1,100.00
275	HRAEI-MD0980	010.000.2520.00	25301391	LOSARTÁN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 MG 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS	CAJA	314.50
276	HRAEI-MD0981	010.000.2521.00	25301390	LOSARTÁN E HIDROCLOROTIAZIDA GRAGEA 50 MG/12.5 MG 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA	45.00
277	HRAEI-MD0997	010.000.5430.00	25301417	MEGESTROL TABLETA 40 MG 100 TABLETAS	CAJA	1,100.00
278	HRAEI-MD1001	010.000.3423.00	25301422	MELOXICAM TABLETA 15 MG 10 TABLETAS	CAJA	29.23
279	HRAEI-MD1003	010.000.1761.00	25301426	MERCAPTOPURINA TABLETA 50 MG 20 TABLETAS	CAJA	1,015.38

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
280	HRAEI-MD1004	010.000.5291.00	25301429	MEROPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG 1 FRASCO ÁMPULA	FRASCO	372.77
281	HRAEI-MD1005	010.000.5291.01	25301429	MEROPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG 10 FRASCOS ÁMPULA	FRASCO	3,727.69
282	HRAEI-MD1006	010.000.5292.00	25301428	MEROPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G 1 FRASCO ÁMPULA	FRASCO	553.85
283	HRAEI-MD1007	010.000.5292.01	25301428	MEROPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G 10 FRASCOS ÁMPULA	FRASCO	5,538.46
284	HRAEI-MD1009	010.000.4175.01	25301432	MESALAZINA SUPOSITORIO 1 G. 28 SUPOSITORIOS	CAJA	1,273.85
285	HRAEI-MD1017	010.000.4433.00	25301436	MESNA SOLUCIÓN INYECTABLE 400 MG/ 4 ML 5 AMPOLLETAS CON 4 ML	CAJA	480.00
286	HRAEI-MD1024	010.000.5165.00	25301449	METFORMINA TABLETA 850 MG 30 TABLETAS	CAJA	1,461.54
287	HRAEI-MD1025	010.000.0566.00	25301451	METILDOPA TABLETA 250 MG 30 TABLETAS	CAJA	28.90
288	HRAEI-MD1033	010.000.0476.00	25301458	METILPREDNISOLONA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/ 8 ML 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE	CAJA	7,000.00
289	HRAEI-MD1034	010.000.3433.00	25301459	METILPREDNISOLONA SUSPENSIÓN INYECTABLE 40 MG/ ML FRASCO ÁMPULA CON 2 ML	CAJA	63.50
290	HRAEI-MD1035	010.000.2231.00	25301460	METILTIONINO CLORURO DE (AZUL DE METILENO) SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/10 ML AMPOLLETA CON 10 ML	CAJA	714.00
291	HRAEI-MD1039	010.000.1243.00	25301465	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN 4 MG/ML FRASCO GOTERO CON 20 ML	FRASCO	40.00
292	HRAEI-MD1040	010.000.0572.00	25301469	METOPROLOL TABLETA 100 MG 20 TABLETAS	CAJA	30.77
293	HRAEI-MD1050	010.000.1309.00	25301479	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE 200 MG/ 10 ML 2 AMPOLLETAS Ó FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML	FRASCO	14.58
294	HRAEI-MD1052	010.000.1311.00	25301480	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/100 ML ENVASE CON 100 ML	FRASCO	17.54
295	HRAEI-MD1053	010.000.1561.00	25301478	METRONIDAZOL ÓVULO O TABLETA VAGINAL 500 MG 10 ÓVULOS O TABLETAS VAGINALES	CAJA	29.50
296	HRAEI-MD1054	010.000.0891.00	25301484	MICONAZOL CREMA 20 MG/ 1 G ENVASE CON 20 G	ENVASE	6.92

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
297	HRAEI-MD1060	010.000.5650.00	25302282	MIFAMURTIDA SUSPENSIÓN INYECTABLE 4 MG FRASCO ÁMPULA CON POLVO	ENVASE	55,384.62
298	HRAEI-MD1061	010.000.5100.00	25301494	MILRINONA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MG FRASCO ÁMPULA CON 20 ML	FRASCO	1,538.46
299	HRAEI-MD1088	010.000.4252.00	25301527	MOXIFLOXACINO TABLETA 400MG 7 TABLETAS	CAJA	151.08
300	HRAEI-MD1089	010.000.4253.00	25301526	MOXIFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 160 MG/100 ML BOLSA FLEXIBLE O FRASCO ÁMPULA CON 250 ML	BOLSA	133.57
301	HRAEI-MD1090	010.000.5384.00	25301531	MULTIVITAMINAS SOLUCIÓN INYECTABLE. ADULTO VITAMINA A, D, E, B1, B2, B6, B12, ACIDO PANTOTÉNICO, C, BIOTINA, ÁCIDO FÓLICO UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 5 ML	FRASCO	96.92
302	HRAEI-MD1103	040.000.0302.00	25301546	NALOXONA SOLUCIÓN INYECTABLE 0.4 MG/ML 10 AMPOLLETAS CON 1 ML	CAJA	5,000.00
303	HRAEI-MD1108	010.000.2824.00	25301553	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGÜENTO OFTÁLMICO NEOMICINA 3.5 MG/G POLIMIXINA B 5000 U/G BACITRACINA 40 U/ G. ENVASE CON 3.5 G	TUBO	238.00
304	HRAEI-MD1109	010.000.2823.00	25301555	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA NEOMICINA 1.75 MG/ML POLIMIXINA B 5 000 U/ ML GRAMICIDINA 25 MG/ ML. GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	TUBO	200.00
305	HRAEI-MD1110	010.000.3132.00	25301557	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAÍNA SOLUCIÓN ÓTICA NEOMICINA 350 MG/100 ML POLIMIXINA B 1000 000 UI/100 ML FLUOCINOLONA 25 MG/100 ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	FRASCO	24.62
306	HRAEI-MD1111	010.000.0291.00	25301559	NEOSTIGMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 0.5 MG/ ML 6 AMPOLLETAS CON 1 ML	FRASCO	153.85
307	HRAEI-MD1123	010.000.0597.00	25301576	NIFEDIPINO CÁPSULA DE GELATINA BLANDA 10 MG 20 CÁPSULAS	CAJA	24.46
308	HRAEI-MD1124	010.000.0599.00	25301577	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA 30 MG 30 COMPRIMIDOS	CAJA	45.00

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
309	HRAEI-MD1127	010.000.5354.00	25301583	NIMODIPINO SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG/ 50 ML FRASCO ÁMPULA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PERFUSOR DE POLIETILENO	FASCO	269.23
310	HRAEI-MD1129	010.000.4260.00	25301586	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL 100,000 UI/ML ENVASE PARA 24 ML	CAJA	33.85
311	HRAEI-MD1138	010.000.1911.00	25301594	NITROFURANTOÍNA CÁPSULA 100 MG 40 CÁPSULAS	CAJA	41.00
312	HRAEI-MD1140	010.000.0569.00	25301597	NITROPRUSIATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG FRASCO ÁMPULA	FRASCO	2,307.69
313	HRAEI-MD1152	010.000.5171.00	25301616	OCTREOTIDA SUSPENSIÓN INYECTABLE 20 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y DOS AMPOLLETAS CON DILUYENTE	BOLSA	28,307.69
314	HRAEI-MD1153	010.000.5171.01	25301616	OCTREOTIDA SUSPENSIÓN INYECTABLE 20 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2.5 ML DE DILUYENTE	BOLSA	26,300.00
315	HRAEI-MD1155	010.000.4261.01	25301619	OFLOXACINA TABLETA 400 MG 8 TABLETAS	CAJA	37.50
316	HRAEI-MD1157	010.000.4489.00	25301621	OLANZAPINA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG FRASCO ÁMPULA	FRASCO	220.00
317	HRAEI-MD1164	010.000.5186.00	25301683	OMEPRAZOL 20 MG 7 TABLETAS O GRAGEAS O CÁPSULAS	CAJA	10.00
318	HRAEI-MD1167	010.000.5187.00	25301629	OMEPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE 40 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	CAJA	73.43
319	HRAEI-MD1168	010.000.2195.00	25301633	ONDANSETRON TABLETA 8 MG 10 TABLETAS	CAJA	53.85
320	HRAEI-MD1169	010.000.5428.00	25301632	ONDANSETRON SOLUCIÓN INYECTABLE 8 MG/ 4 ML 3 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 4 ML	CAJA	153.85
321	HRAEI-MD1171	010.000.1551.00	25301638	ORCIPRENALINA SOLUCIÓN INYECTABLE. 0.5 MG/ ML 3 AMPOLLETAS CON 1 ML	CAJA	85.00
322	HRAEI-MD1172	010.000.1552.00	25301639	ORCIPRENALINA TABLETA 20 MG 30 TABLETAS	CAJA	100.00
323	HRAEI-MD1174	010.000.4584.00	25301643	OSELTAMIVIR CÁPSULA 30 MG 10 CÁPSULAS	CAJA	692.31
324	HRAEI-MD1175	010.000.4585.00	25301643	OSELTAMIVIR SUSPENSIÓN 0.9 MG ENVASE CON 30 G	FRASCO	692.31
325	HRAEI-MD1176	010.000.4582.00	25301644	OSELTAMIVIR CÁPSULA 75.0 MG 10 CÁPSULAS	CAJA	857.50

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
326	HRAEI-MD1177	010.000.4583.00	25301643	OSELTAMIVIR CÁPSULA 45 MG 10 CÁPSULAS	CAJA	692.31
327	HRAEI-MD1181	010.000.2628.00	25301652	OXCARBAZEPINA SUSPENSIÓN ORAL 6 G/100 ML ENVASE CON 100 ML	FRASCO	215.38
328	HRAEI-MD1189	010.000.0804.00	25301659	ÓXIDO DE ZINC PASTA 25 G/100 G ENVASE CON 30 G	TUBO	12.50
329	HRAEI-MD1191	010.000.2199.00	25301661	OXIMETAZOLINA SOLUCIÓN NASAL 25 MG/ 100 ML GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	FRASCO	46.15
330	HRAEI-MD1193	010.000.1542.00	25301669	OXITOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. 5 UI/ ML 50 AMPOLLETAS CON 1 ML	CAJA	223.00
331	HRAEI-MD1200	010.000.4188.01	25301681	PANCREATINA CÁPSULA O GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA 300 MG 50 CÁPSULAS O GRAGEAS	CAJA	457.25
332	HRAEI-MD1204	010.000.5186.02	25301683	PANTOPRAZOL 40 MG 28 TABLETAS O GRAGEAS O CÁPSULAS	CAJA	357.50
333	HRAEI-MD1205	010.000.5187.00	25301629	PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE 40 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	FRASCO	86.15
334	HRAEI-MD1208	010.000.0514.02	25301686	PARACETAMOL SUPOSITORIO 100 MG 10 SUPOSITORIOS	CAJA	69.05
335	HRAEI-MD1209	010.000.0104.00	25301688	PARACETAMOL TABLETA 500 MG 10 TABLETAS	CAJA	3.77
336	HRAEI-MD1211	010.000.0106.00	25301685	PARACETAMOL SOLUCIÓN ORAL 100 MG/ML ENVASE CON GOTERO 15 ML	FRASCO	4.77
337	HRAEI-MD1243	010.000.2150.00	25301739	PLANTAGO OVATA - SENÓSIDOS A Y B GRANULADO 54.2 G/300 MG/100 G ENVASE CON 100 G	FRASCO	229.00
338	HRAEI-MD1244	010.000.1271.00	25301741	PLÁNTAGO PSYLLIUM POLVO 49.7 G/100 G ENVASE CON 400 G	FRASCO	61.54
339	HRAEI-MD1246	010.000.0901.00	25301743	PODOFILINA SOLUCIÓN DÉRMICA 250 MG/ML. ENVASE CON 5 ML	FRASCO	214.50
340	HRAEI-MD1247	010.000.4113.00	25301747	POLIDOCANOL SOLUCIÓN INYECTABLE 30 MG/ ML FRASCO ÁMPULA CON 30 ML	FRASCO	6,500.00
341	HRAEI-MD1248	010.000.4191.00	25301749	POLIETILENGLICOL POLVO 105 G 4 SOBRES	CAJA	288.74
342	HRAEI-MD1257	010.000.5603.01	25302282	PRASUGREL TABLETA 10 MG 28 TABLETAS	CAJA	786.00

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
343	HRAEI-MD1258	010.000.0657.00	25301759	PRAVASTATINA TABLETA 10 MG 30 TABLETAS	CAJA	13.85
344	HRAEI-MD1261	010.000.0573.00	25301764	PRAZOSINA CÁPSULA O COMPRIMIDO 1 MG 30 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	CAJA	184.62
345	HRAEI-MD1262	010.000.2185.00	25301769	PREDNISOLONA UNGÜENTO OFTÁLMICO 5 MG/G ENVASE CON 3 G	TUBO	269.23
346	HRAEI-MD1263	010.000.2482.00	25301768	PREDNISOLONA SOLUCIÓN ORAL 100 MG/100 ML (1 MG/ML) FRASCO DE 100 ML Y VASO GRADUADO PARA 20 ML.	FRASCO	429.00
347	HRAEI-MD1265	010.000.2186.00	25301766	PREDNISOLONA - SULFACETAMIDA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA PREDNISOLONA 5 MG/ SULFACETAMIDA 100 MG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	FRASCO	261.54
348	HRAEI-MD1266	010.000.2186.01	25301766	PREDNISOLONA - SULFACETAMIDA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA PREDNISOLONA 5 MG/ SULFACETAMIDA 100 MG/ ML GOTERO INTEGRAL CON 10 ML	FRASCO	257.50
349	HRAEI-MD1267	010.000.0472.00	25301772	PREDNISONA TABLETA 5 MG 20 TABLETAS	CAJA	11.46
350	HRAEI-MD1268	010.000.0473.00	25301775	PREDNISONA TABLETA 50 MG 20 TABLETAS	CAJA	36.92
351	HRAEI-MD1270	010.000.4356.01	25301778	PREGABALINA CÁPSULA 75 MG 28 CÁPSULAS	CAJA	1,277.00
352	HRAEI-MD1283	010.000.4217.00	25301795	PROGESTERONA PERLA 200 MG 14 PERLAS	CAJA	298.15
353	HRAEI-MD1284	010.000.0537.00	25301797	PROPAFENONA TABLETA 150 MG 20 TABLETAS	CAJA	53.85
354	HRAEI-MD1287	010.000.0245.00	25301801	PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE 500 MG/50 ML FRASCO ÁMPULA O JERINGA DE 50 ML	FRASCO	304.00
355	HRAEI-MD1288	010.000.0246.00	25301800	PROPOFOL EMULSIÓN CON EDETATO DISÓDICO, INYECTABLE 200 MG/20 ML 5 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 20 ML	FRASCO	1,150.00
356	HRAEI-MD1289	010.000.0530.00	25301805	PROPRANOLOL TABLETA 40 MG 30 TABLETAS	CAJA	65.00
357	HRAEI-MD1292	010.000.0625.00	25301807	PROTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 71.5 MG / 5 ML AMPOLLETA CON 5 ML	AMPULA	113.08
358	HRAEI-MD1308	010.000.1233.00	25301833	RANITIDINA GRAGEA O TABLETA 150 MG 20 GRAGEAS O TABLETAS	CAJA	64.50

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
359	HRAEI-MD1309	010.000.1234.00	25301835	RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG 5 AMPOLLETAS CON 2 ML	AMPOLLETA	13.75
360	HRAEI-MD1311	010.000.1234.01	25301835	RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	AMPOLLETA	17.55
361	HRAEI-MD1317	010.000.2409.00	25301847	RIFAMPICINA CÁPSULA O COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA 300 MG 1 000 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS O TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA	65.00
362	HRAEI-MD1326	010.000.5281.00	25301860	RITONAVIR CÁPSULA 100 MG 2 ENVASES CON 84 CÁPSULAS CADA UNO	ENVASE	1,948.62
363	HRAEI-MD1336	010.000.4059.00	25301868	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG/5 ML 12 AMPOLLETAS O FRASCO ÁMPULA 5 ML	CAJA	3,000.00
364	HRAEI-MD1337	010.000.0269.00	25301871	ROPIVACAINA SOLUCIÓN INYECTABLE 40 MG/20 ML 5 AMPOLLETAS CON 20 ML	CAJA	685.38
365	HRAEI-MD1338	010.000.0270.00	25301870	ROPIVACAINA SOLUCIÓN INYECTABLE 150 MG/20 ML 5 AMPOLLETAS CON 20 ML	CAJA	846.15
366	HRAEI-MD1340	010.000.4150.01	25301873	ROSIGLITAZONA TABLETA 4 MG 28 TABLETAS	CAJA	335.02
367	HRAEI-MD1341	010.000.4023.00	25301874	ROSUVASTATINA TABLETA 10 MG 30 TABLETAS	CAJA	611.55
368	HRAEI-MD1349	010.000.0429.00	25301882	SALBUTAMOL SUSPENSIÓN EN AEROSOL 20 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MCG	ENVASE	73.85
369	HRAEI-MD1351	010.000.0439.00	25301881	SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR 0.5 G/ 100 ML ENVASE CON 10 ML	ENVASE	430.77
370	HRAEI-MD1355	010.000.0443.00	25301887	SALMETEROL, FLUTICASONA SUSPENSIÓN EN AEROSOL 0.33 MG / 0.67 MG/G ENVASE CON 120 DOSIS Y DISPOSITIVO INHALADOR	ENVASE	216.21
371	HRAEI-MD1356	010.000.0447.00	25301886	SALMETEROL, FLUTICASONA POLVO 50 MG / 500 MG ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS	ENVASE	312.47
372	HRAEI-MD1357	010.000.5290.00	25301889	SAQUINAVIR COMPRIMIDO 500 MG 120 COMPRIMIDOS	CAJA	2,207.00
373	HRAEI-MD1368	010.000.0233.00	25301903	SEVOFLURANO LÍQUIDO 250 ML ENVASE CON 250 ML	FRASCO	1,923.08

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
374	HRAEI-MD1370	010.000.4309.00	25301907	SILDENAFIL TABLETA 100 MG 1 TABLETA	CAJA	175.00
375	HRAEI-MD1413	010.000.5167.01	25301960	SOMATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE 16 UI ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE.	CAJA	3,000.00
376	HRAEI-MD1422	010.000.5176.00	25301973	SUCRALFATO TABLETA 1 G 40 TABLETAS	CAJA	130.77
377	HRAEI-MD1427	010.000.4126.00	25301984	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA 1 G / 100 G ENVASE CON 375 G	ENVASE	369.23
378	HRAEI-MD1428	010.000.4504.00	25301987	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTÉRICA 500 MG 60 TABLETAS	ENVASE	280.00
379	HRAEI-MD1434	010.000.1704.00	25301989	SULFATO FERROSO SOLUCIÓN 125 MG/ ML ENVASE GOTERO CON 15 ML	FRASCO	76.92
380	HRAEI-MD1438	010.000.0252.00	25301998	SUXAMETONIO, CLORURO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 40 MG/2 ML 5 AMPOLLETAS CON 2 ML	CAJA	430.77
381	HRAEI-MD1449	010.000.3047.00	25302010	TAMOXIFENO TABLETA 20 MG 14 TABLETAS	CAJA	29.54
382	HRAEI-MD1456	010.000.4578.00	25302019	TEICOPLANINA SOLUCIÓN INYECTABLE 400 MG/3 ML FRASCO ÁMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE.	FRASCO	846.15
383	HRAEI-MD1459	010.000.2542.00	25302021	TELMISARTÁN – HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 80.0 MG/12.5 MG 14 TABLETAS	CAJA	123.37
384	HRAEI-MD1466	010.000.5117.00	25302028	TENECTEPLASA SOLUCIÓN INYECTABLE 50.0 MG FRASCO ÁMPULA Y JERINGA	FRASCO	8,274.81
386	HRAEI-MD1483	010.000.2207.01	25302055	TIBOLONA TABLETA 2.5 MG 30 TABLETAS	CAJA	9,938.46
387	HRAEI-MD1492	010.000.4123.00	25302074	TIROFIBAN SOLUCIÓN INYECTABLE 12.5 MG FRASCO ÁMPULA CON 50 ML	FRASCO	10,652.00
388	HRAEI-MD1494	010.000.1005.00	25302080	TIROXINA/ TRIYODOTIRONINA TABLETA 100 MG/20 MG 50 TABLETAS	CAJA	458.00
389	HRAEI-MD1504	010.000.5363.01	25302089	TOPIRAMATO TABLETA 100 MG 100 TABLETAS	CAJA	1,100.00
390	HRAEI-MD1505	010.000.5365.01	25302090	TOPIRAMATO TABLETA 25 MG 100 TABLETAS	CAJA	38.46
391	HRAEI-MD1511	040.000.2106.00	25302097	TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/ 2 ML 5 AMPOLLETAS	CAJA	72.00
392	HRAEI-MD1524	010.000.5255.00	25302115	TRIMETOPRIMA - SULFAMETOXAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE 160 MG Y 800 MG 6 AMPOLLETAS CON 3 ML	ENVASE	64.92